



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO EDIL No. 56/2023 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS:

Que, durante el mes de mayo se ha advertido la disminución alarmante de agua en las fuentes de abastecimiento aprovechables por el Municipio de Sacaba, ya sea para consumo así como para riego, disminución de agua a la que se ha realizado el debido seguimiento por las instancias correspondientes, encomendando la tarea de realizar encuestas y diagnósticos a fin de obtener información referente al consumo masivo de agua; ya sea de **consumo humano** en distritos urbanos y de **consumo para riego** en distritos rurales.

CONSIDERANDO:

Que, según el informe técnico **Nº CITE: CI/SM-000-51/130/2023 de 05 de Junio de 2023 con referencia INFORME TECNICO SITUACIÓN ACTUAL AMENAZA METEOROLÓGICA (SEQUIA)**, emitido por el Ing. Jhonny Corrales Peredo - Jefe de Gestión de Riesgos, que en su contenido establece una situación de escasez de agua para consumo y para riego debido a varios factores y escenarios de riesgo con base en las precipitaciones escasas y sectoriales e incremento de temperaturas entre otras que alarman al Municipio; además de establecer y describir la situación actual del agua para consumo humano y agua para riego en el Municipio de Sacaba; que son datos destacables e importantes que motivan y recomiendan la emisión del presente instrumento normativo, conforme lo siguiente:

Que, **existen escenarios de riesgos**, con base en los datos del Senhami arrojados en función de:

- o La **precipitación anual estación aeropuerto**, se obtuvo que el registro de las precipitaciones mm siendo que en Cochabamba el promedio anual es mayor a los 450 mm, siendo que las lluvias en estos últimos años son más sectorizadas alcanzando un promedio de 120 mm de agua acumulada en esta estación.
- o La **temperatura anual estación aeropuerto**, existe un incremento de temperatura de 5 grados afecta directamente a sus medios de vida como la agricultura que se requiere más veces el riego, escases de agua para consumo humano, haciendo que exista más demanda de agua para una campaña agrícola en el área rural; lo cual dejan de sembrar cultivos y la inseguridad alimentaria aumenta.
- o La **precipitación anual registrado (puente chiñata)**, según la cual se tiene un comportamiento de precipitación acumulado de agua donde va disminuyendo la época lluviosa e incrementando el estiaje.
- o La **Precipitación anual registrado (estación chimboco)**, que establece que la estación meteorológica de chimboco registro datos de enero a abril de 22 mm a 80 mm de agua de precipitación y se puede observar que este año se redujo la época lluviosa; lo cual se tiene afectación directa en la seguridad alimentaria de las familias sacabeñas.

Que, en cuanto al **agua para consumo**, se realiza una diferenciación, estableciendo lo siguiente:

- o **AGUA DE RIEGO.**- Según la Comunicación Interna CITE: CI/SM-DDP/45/2023, informe técnico sobre la recopilación de información de formularios para regantes y consumo humano; se establece que con el objetivo de realizar el análisis de la situación actual de disponibilidad de **Agua para Riego** y las diferentes fuentes de agua como ser lagunas, represas, vertientes y pozos **destinados para riego**, se ha realizado la cuantificación de lagunas, vertientes y pozos existentes, además de cuantificar el número de familias beneficiadas por estos acuíferos (...).
Identificando la existencia a nivel distrital de 59 lagunas, 41 vertientes, 11 pozos y 9.633 familias que son socias y utilizan estos acuíferos para riego de su producción agrícola de hortalizas, cereales, leguminosas y frutícolas.
Identificando además que los distritos de: Ucuchi, Chiñata, Lava Lava y D-2; Distritos D-1, D-3, D-4, D-6; Distritos D-5, D-7; Distritos rurales Aguirre, Palca sucesivamente son afectados lo cual tienden a incrementar los niveles de riesgo en los meses de agosto a noviembre siendo meses de estiaje.

Se tiene además, como posibles escenarios de riesgo de abastecimiento de agua para riego los siguientes: El **Escenario Tendencial**: A causa de la deforestación, incendios forestales, impermeabilización del suelo, pérdida de la fertilidad de los suelos, el calentamiento global, entre otros por los que el Municipio de Sacaba presenta una disminución alarmante de agua para riego. Y el **Escenario Catastrófico**: A causa de que todas las fuentes de agua disminuyen su caudal, hay mayor deforestación y se presentan Incendios arrasadores por lo que el agua para riego disminuye drásticamente en los 12 distritos del municipio de Sacaba.

- **AGUA DE CONSUMO (HUMANO).**- Según Comunicación Interna CITE/EMAPAS/314/2023 en función al informe técnico JAC-JSS-Nº033/2023, informe técnico preliminar plan de contingencia (escases de agua potable); donde se manifiesta que los efectos del cambio climático, conllevan a una época de estiaje que ocasionan disminución de caudales en fuentes de agua, vertientes y pozos subterráneos; razón por la cual a la fecha se han inventariado más de 190 pozos distribuidos en los 7 Distritos, los cuales constituyen las fuentes de abastecimiento al área urbana y periurbana de Sacaba, presumiéndose que en toda el área del municipio de Sacaba se tienen más de 650 pozos en operación, de los cuales alrededor de 48 pozos son operados por la EMAPAS, que no son suficientes para abastecer la demanda de agua para consumo humano.

Se identifican además, la existencia de niveles de riesgos alto y moderado, donde **la distribución de agua para consumo humano tiene una escasez considerable** lo cual están priorizando planes de racionamiento de agua, distribución por cisternas, distribución por tanques, reactivación de pozos antiguos, perforación de una batería de pozos.

Qué, al margen de las demandas de agua para consumo humano y para riego, existen otras demandas provenientes de:

- **Mercados Municipales**, que refieren que existe disminución en la distribución de agua por la empresa EMAPAS, según siguientes detalles: 90% de agua disponible siendo estos los siguientes mercados:
 - ✓ Mercado Central Sacaba, D-1
 - ✓ Mercado Central Quintanilla, D-2
 - ✓ Mercado San Francisco De Asís, D-4

Así mismo los mercados municipales con la provisión de agua de la empresa EMAPAS, 30% de frecuencia en los siguientes mercados:

- ✓ Mercado Abasto, D-1
- ✓ Mercado El Morro, D-1
- ✓ Mercado Villa Barrientos, D-3
- ✓ Mercado Central El Abra, D-6
- ✓ Mercado Central Canal Pata, D-LL
- ✓ Mercado 1 de Mayo, D-LL

- **Unidades Educativas**, que refieren que se aprovisionan con un mayor porcentaje de las OTBS con un 39,34%, seguidamente con la dotación de agua por parte EMAPAS con 37,71% y un mínimo del 9.01% por parte de las COOPERATIVAS, en el caso de las unidades educativas de los distritos rurales dispone la dotación por parte de comunidades y vertientes.

Que, por lo brevemente señalado el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos concluye que: (...)

- Los proyectos de manejo integral de cuencas son una alternativa para poder mitigar la sequía mediante las actividades de conservación de suelos, protección de fuentes de agua, vertientes, siembra de agua mediante la forestación y reforestación principalmente en las serranías del municipio.
- La proyección según datos de (SENAMHI), donde indica que existe incremento en la temperatura de 5 grados y existe reducción de época lluviosa conllevando a que la agricultura tiende a reducir su frontera agrícola, debido a los escases de agua para riego y el agricultor incrementa costos de producción.
- De los 12 distritos que cuentan con sistemas de riego, 10 están en alerta naranja a emergencia por la falta de agua para riego y 2 distritos tienen disponibilidad de agua para sus siembras bajo riego.
- Existe sequía en los servicios de agua potable en sectores vulnerables a nivel distrital urbana en esta época de estiaje, que ha ocasionado la disminución de los caudales de fuentes de agua en un promedio por distrito de 28.6% en tan solo los primeros 3 meses que va de la gestión 2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

- Realizar el Plan de contingencia según los escenarios climáticos por las Comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), para posterior implementación si corresponde.
- Por lo que (...) según revisión y análisis técnico de los informes técnicos de la Dirección de Desarrollo Productivo y Economía Plural referente al recurso de agua para riego y agua para consumo humano; se recomienda declarar en **ALERTA NARANJA** frente a la amenaza de sequía, que conlleva un efecto secundario de afectación a la Seguridad Alimentaria en el Municipio de Sacaba.

Que, el Informe Legal INF-EM/DJR-01-1/214/2023 de 14 de junio de 2023, concluye que: (...) a la fecha en el Municipio de Sacaba existe inminente escases de agua tanto para consumo como para riego, razón por la cual se **RECOMIENDA** a su Autoridad en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva que mediante **DECRETO EDIL**, se **DECLARE SITUACIÓN DE ALERTA NARANJA POR ESCASES DE AGUA PARA CONSUMO Y PARA RIEGO**, con base en el informe técnico meteorológico **CITE: CI/SM-000-51/130/2023** de 05 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos, el presente informe legal INF-EM/DJR-01-1/214/2023 de 14 de junio de 2023, en aplicación de lo establecido por la Ley N°602 Ley de Gestión de Riesgos y su Reglamentación; y, conforme la normativa vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", No. 031 del 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. *Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:* **5.** Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). **6.** Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia. **7.** Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. **8.** Implementar sistemas de alerta temprana. **9.** Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia. **10.** Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central.... Así mismo el Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO). I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas: 3. Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado. d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Que la **Ley 602 de Gestión de Riesgos** establece en su Artículo 35. (ALERTAS). I. Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. II. Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias.

Y en su artículo 37. (CLASIFICACIÓN DE ALERTAS). I. Las alertas, según la proximidad de ocurrencia o magnitud de los eventos adversos previsibles y susceptibles de generar situaciones de desastres y/o emergencias relacionadas a elementos vulnerables, se clasifican en: ... **c) Alerta Naranja**. Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia - COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y previsorio, los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares... II. La declaratoria de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y no implica necesariamente la declaratoria de emergencias

Siguiendo con la Ley 602 se dispone en el Artículo 38. (RESPONSABLES DE LA DECLARATORIA DE ALERTAS). I. Los responsables de declarar alertas son:... 3. En el nivel municipal, los gobiernos autónomos municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

D.S. N°2341 de 29 de abril de 2015 que Reglamenta la Ley N°602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, establece: **Artículo 6°.- (Responsabilidad en la gestión de riesgos)** La gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: Todos los actores y/o sectores de la sociedad; Autoridades del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias; Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias; instituciones públicas, privadas y comunitarias

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Por otro lado, el Artículo 26°, Numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)"



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y demás normas conexas;

DECRETA:

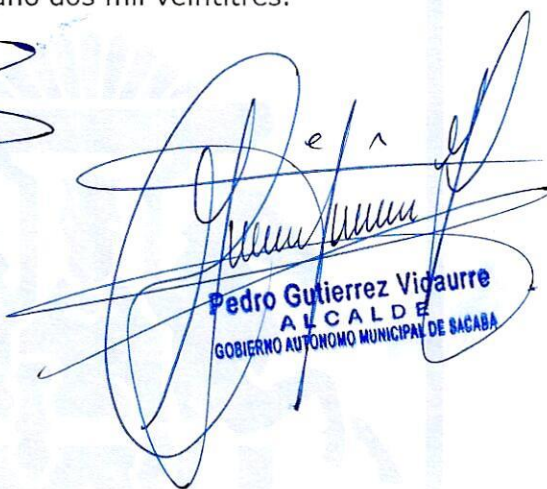
ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR SITUACIÓN DE ALERTA NARANJA en la jurisdicción municipal de Sacaba, ante la identificación de la inminente escasez de agua para consumo humano y sequia para riego, conforme establecen el informe técnico **CITE: CI/SM-000-51/130/2023** de 05 de junio de 2023 e informe legal INF-EM/DJR-01-1/214/2023 de 14 de junio de 2023, lo establecido en la Ley N°602 Ley de Gestión de Riesgos y su Reglamentación **y conforme la normativa legal Vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la difusión y activación de los protocolos respectivos, la Secretaria Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo a través de su Unidad de Gestión de Riesgos, debiendo a su vez hacer conocer a las instancias pertinentes las diferentes acciones que realizarán.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Pamela Alcocer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

